

## **LEY A Nº 2704**

**Artículo 1º** - Todos los poderes del Estado Provincial rionegrino, las empresas donde el mismo tenga la mayoría o la totalidad del paquete accionario, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la presente Ley, deberán utilizar papel reciclado, en todas y cada una de sus necesidades, siempre y cuando sus costos sean razonables y haya existencia en el mercado.

**Artículo 2º** - Los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Familia promoverán, conjuntamente, mediante las formas que se establezcan, la producción y el consumo de papel reciclado, conforme lo previsto en la presente Ley, impulsando la difusión de las técnicas de su producción y generando las formas asociativas que sean convenientes para que, el mismo, sea producido por ciudadanos de nuestra Provincia.

**Artículo 3º** - Invítase a los municipios a adoptar medidas como las contenidas en la presente Ley.